

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de noviembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 599-2020-R.- CALLAO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 551-2020-DIGA (Expediente N° 01089342) recibido el 30 de octubre de 2020, por medio del cual la Directora General de Administración remite el Informe N° 037-2020-UNAC-DIGA-OASA sobre la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1, Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts.126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 1293-2019-R del 23 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2020 del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por toda fuente de financiamiento, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución N° 020-2020-R del 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, con Resolución N° 283-2020-R del 27 de mayo de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, incluyéndose el procedimiento "SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBAS, TANQUE HIDRONEUMÁTICO, TABLEROS ELECTRICOS DE CONTROL Y SERVICIOS CONEXOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" y excluyéndose los procedimientos de selección "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA", "SERVICIO DE PINTADO INTERIOR DE LOS PABELLONES DE AULAS, LABORATORIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" y "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE", conforme al detalle y consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, por Resolución N° 362-2020-R del 22 de julio de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, incluyéndose el procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en dicha Resolución: "ID: 15, Objeto: Servicio, Procedimiento de Contratación: Contratación Directa, Descripción: Contrato de 3,634 Servicios de Datos de Internet Ilimitado por medio de Chip Telefónico Móvil para Estudiantes y Docentes Beneficiados que pertenecen a Hogares en Condición de Pobreza y



Pobreza Extrema, Monto Estimado: S/. 1'071,931.88 (un millón setenta y un mil novecientos treinta y uno con 88/100 soles, Tipo de Modificación: Inclusión”;

Que, mediante Resolución N° 434-2020-R del 10 de setiembre de 2020, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios, la Adjudicación Simplificada “Adquisición e Instalación de Lavamanos Portátiles para dependencias de la Universidad Nacional del Callao – Bellavista” y el Concurso Público “Servicio de Consultoría para la Evaluación de la Inserción Laboral de los Egresados de 17 Programas de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao y Rediseño de los Planes de Estudios” conforme al detalle y consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, a través de la Resolución N° 506-2020-R del 08 de octubre de 2020, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, los Procedimientos de Selección que se indican “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO EN EL (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL (ítem paquete 01)” y “SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;

Que, el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece en el Artículo 6, numeral 6.2 “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”; asimismo, en el numeral 41.1 del Art. 41 establece “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.” y 7.6.2. “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;

Que, con Informe N° 037-2020-UNAC-DIGA-OASA del 26 de octubre de 2020, recibido mediante Oficio N° 3320-2020-UNAC-DIGA/OASA el Director de la Oficina de Abastecimientos solicita a la Dirección General de Administración el trámite de la quinta modificatoria al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2020), detallando en dicho informe, que de acuerdo a lo dispuesto en Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inc. 6.2 indica que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”, además, informa que conforme al Art. 41° del Reglamento se indica que “*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento...*”, asimismo que en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD en mención, precisa que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzcan una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial; ante ello, informa que con fecha 20.04.2020 mediante Oficio N° 0161-2020-FIQ la Facultad de Ingeniería Química solicitó a la Oficina de Abastecimientos la Exclusión al Plan Anual de Contratación (PAC) el ítem N° 10 por no ser prioritario para la Facultad el desarrollo del servicio para el presente año fiscal; con fecha 13.10.2020 mediante Oficio N° 084-2020-DOSA la Oficina de Servicios Académicos solicitó a la Oficina de Abastecimientos la exclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) el ítem N° 13 por el cambio en la modalidad de contratación; con fecha 06.10.2020 mediante Oficio N° 1044-2020-ORH/UNAC la Oficina de Recursos Humanos solicitó a la Oficina de Abastecimientos la Exclusión al Plan Anual de Contratación (PAC) el ítem N° 12 ya que por la situación de emergencia que atraviesa el país no se requerirá los uniformes hasta la finalización de la pandemia por COVID 19; asimismo, informa que con fecha 16.10.2020 mediante Oficio N° 3224-2020-UNAC-DIGA/OASA la Oficina de Abastecimientos solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la Habilitación Presupuestal por el importe de S/ 2,963,240.00 y una Previsión de Crédito Presupuestario 2021 por S/ 935,760.00; con fecha 22.10.2020 mediante Oficio N° 1350-2020-

OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó la Habilitación Presupuestal por el importe de S/ 2,963.240.00 en la Meta 17, clasificador 23.27.11.99 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y una Previsión de Crédito Presupuestario 2021 por S/ 935,760.00 en la Meta 13, Clasificador del Gasto 23.27.11.99 y en la Fuente de Recursos Ordinarios; por lo considerado, solicita excluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2020) los 03 procedimientos de selección e incluir un procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

ID	Objeto	Procedimiento de Contratación	Descripción	Monto Estimado	Tipo de Modificación
20	Servicio	Contratación Directa	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A LA BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	S/ 3,899,000.00 (Tres millones ochocientos noventa y nueve mil con 00/100 soles)	Inclusión
13	Servicio	Adjudicación Simplificada	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A LA BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	S/ 261,795.00 (Doscientos sesenta y un mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles)	Exclusión
10	Servicio	Adjudicación Simplificada	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES A LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA DE LA FIQ	S/ 48,295.00 (Cuarenta y ocho mil doscientos noventa y cinco con 00/100 soles)	Exclusión
12	Servicio	Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	S/ 594,452.00 (Quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 soles)	Exclusión

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración en atención al Informe N° 037-2020-UNAC-DIGA-OASA del Director de la Oficina de Abastecimientos sobre la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, y de conformidad con lo dispuesto al Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inc. 6.2 que indica que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*, además, conforme al Art. 41° del Reglamento indica que *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento...”*; en ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las gestiones imprescindibles del Plan Anual de Contrataciones 2020, solicita aprobar dentro de los términos expuestos en el Informe N° 037-2020-UNAC-DIGA-OASA, tres (03) procedimientos de selección para excluir y un procedimiento de selección para incluir; finalmente señala que según lo establecido en la Resolución Rectoral N° 020-2020-R se delegó la aprobación de las modificaciones al PAC de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 852-2020-OAJ de fecha 09 de noviembre de 2020, en atención al Oficio N° 551-2020-DIGA de fecha 30/10/2020 de la Directora General de la Dirección General de Administración por el cual solicita la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 en el extremo de tres (03) procedimientos de selección para Excluir: “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A LA BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES A LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA DE LA FIQ” y “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” y un (01) procedimiento de selección para INCLUIR: “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A LA BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”; menciona que el numeral 15.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que: *“...El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente*



de *financiamiento*”; asimismo, en el numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF refiere que: “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”; el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD refiere que: “*El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar*”; asimismo el numeral 6.4 de la citada Directiva menciona que: “*Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva*”; los acápites 7.6.1 y 7.6.2 del numeral 7.6 sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones “7.6.1. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE*”; asimismo, con la Resolución Rectoral N° 020-2020-R de fecha 15/01/2020 se resuelve: “*APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 – PAC 2020 (...)*”; estando a la normatividad señalada y a lo opinado por el Lic. Juan Carlos Collado Félix en su calidad de Director de la Oficina de Abastecimientos- Órgano Encargado de las Contrataciones en la UNAC en su Informe N° 037-2020-UNAC-DIGA-OASA de fecha 26/10/2020, remitido con el oficio N° 3320-2020-UNAC-DIGA/OASA de fecha 26/10/2020, concluyendo que: “*4.1 Por lo antes expuesto, se solicita excluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2020) los 03 procedimientos de selección para excluir y un (01) procedimiento de selección para incluir de acuerdo al siguiente detalle:...*” y en el numeral 4.2 “*Según lo establecido en la Resolución Rectoral N° 020-2020-R-CALLAO se delegó la aprobación de las modificaciones al PAC de la UNAC*”; por lo considera que deben remitirse los actuados a la Oficina de Secretaría General a efectos de que se emita la resolución correspondiente respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2020, conforme a lo opinado por el Director de la Oficina de Abastecimientos, en los siguientes términos: 1) EXCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, los Procedimientos de Selección: Adjudicación Simplificada “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A LA BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”; Adjudicación simplificada “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES A LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA DE LA FIQ” y Adjudicación Simplificada “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”; 2) INCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, el Procedimientos de Selección: Contratación Directa “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A LA BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 037-2020-UNAC-DIGA-OASA de la Oficina de Abastecimientos de fecha 26 de octubre de 2020, al Oficio N° 551-2020-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 30 de octubre de 2020; al Proveído N° 852-2020-OAJ recibido el 09 de noviembre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019- JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º EXCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, los Procedimientos de Selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

ID	Objeto	Procedimiento de Contratación	Descripción	Monto Estimado	Tipo de Modificación
13	Servicio	Adjudicación Simplificada	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A LA BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	S/ 261,795.00 (Doscientos sesenta y un mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles)	Exclusión
10	Servicio	Adjudicación Simplificada	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES A LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA DE LA FIQ	S/ 48,295.00 (Cuarenta y ocho mil doscientos noventa y cinco con 00/100 soles)	Exclusión
12	Servicio	Adjudicación Simplificada	ADQUISIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	S/ 594,452.00 (Quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con /100 soles)	Exclusión

2° **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, el Procedimiento de Selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

ID	Objeto	Procedimiento de Contratación	Descripción	Monto Estimado	Tipo de Modificación
20	Servicio	Contratación Directa	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A LA BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	S/ 3,899,000.00 (Tres millones ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles)	Inclusión

3° **DISPONER**, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Jáuregui
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OSCE, SEACE, Vicerrectores,
cc. CE, DIGA, OASA, OAJ, OPP, OCI, ORAA, OC, OFT.